

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5348/2024	La Junta de Gobierno Local	06/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5348/2024. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE TEULADA PARA LA TEMPORADA 2023/2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Teulada, desde el Área de Deportes, con la finalidad de fomentar y promocionar la práctica deportiva y la participación en competiciones de los deportistas de Teulada mediante la colaboración económica en los gastos que la preparación y la formación deportiva exige al objeto de favorecer su perfeccionamiento, y por supuesto, dentro del marco jurídico establecido con la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pretende convocar, por concurrencia competitiva, Subvenciones a Deportistas del municipio para la temporada 2023/24.

Esta propuesta tiene por objeto regular la concesión de dichas subvenciones, por el fomento y promoción de fines deportivos, la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

Por todo lo expuesto, por esta Concejalía se tiene a bien PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1891 de 27 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE TEULADA PARA LA TEMPORADA 2023/2024, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Autorizar los créditos presupuestarios de la aplicación presupuestaria 3411 48000, para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, hasta una cuantía máxima de la consignación presupuestaria, esto son 5.000,00 €.



Tercero.- Publicar la presente resolución definitiva en el Tablón de anuncios municipal a los efectos de que todos los deportistas interesados del municipio puedan presentarse y en la web del Ayuntamiento de Teulada y en el Boletín Oficial de la Provincia. Así como, en la Base de datos Nacional de Subvenciones en los termino reglamentarios establecidos.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimientos y efectos.

ANEXO.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE TEULADA PARA LA TEMPORADA 2023/2024

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, regular la concesión para la temporada 2023/2024, de las subvenciones a deportistas individuales de Teulada por el fomento y promoción de fines deportivos, la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Ámbito de actuación y finalidad de las subvenciones

Las subvenciones tienen por finalidad financiar el fomento de la práctica deportiva y la participación en competiciones de los deportistas de Teulada en las diversas competiciones deportivas de carácter federativo que se encuentren incluidas en los calendarios oficiales de la federación correspondiente.

3. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 5.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3411 48000 del Presupuesto General para el año 2024.

II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.- Beneficiarios

4.1.- Podrán solicitar subvenciones, los deportistas individuales que sean naturales de Teulada o acrediten su residencia continuada en este municipio al menos en los tres últimos años, adscritos a cualquier federación deportiva, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a.- Haber participado en competiciones oficiales (reguladas por la federación correspondiente) de categoría Autónoma, nacional o internacional.



b.- Haber quedado entre los cinco mejores deportistas de la Provincia de Alicante en su modalidad.

c.- Haber sido seleccionado por la Federación Valenciana en cuestión.

d.- Haber participado en el Campeonato Autonómico, por clasificación directa ó por invitación de la Federación Autonómica.

e.- Haber participado en el Campeonato de España, por clasificación directa ó por invitación de la Federación Española.

Asimismo, no deberán estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento Teulada.

4.2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud conforme a lo establecido en la Base 6.

5.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, además de las recogidas en el artículo 14 de la LGS (ley general de subvenciones).

Justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado así como el cumplimiento de las condiciones o requisitos impuestos, la consecución de los objetivos o finalidad que determina la concesión de la subvención y la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

Dar publicidad de la subvención, entendiéndose realizada tal obligación:

- Mediante el logotipo del Ayuntamiento de Teulada en las equipaciones deportivas de los deportistas.

- En su defecto, si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se desarrollará mediante publicidad en su página web o blog, cualquier otro medio de publicidad/difusión o mediante autorización al Ayuntamiento de Teulada para dar publicidad de la subvención concedida en la web municipal.

Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las Bases 14 y 15.

Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento de Teulada la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.

Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.

6.- Modelos de solicitud

La solicitud de subvención y la justificación de la misma, se ajustará al modelo de solicitud de esta convocatoria. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en



los anexos de las presentes Bases, estará disponible en las oficinas del Departamento de Deportes, Servicio de Información y Tramitación (SIT) y en la web municipal (<http://www.teuladamoraira.org>).

Documentación a acompañar a la solicitud

Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado por el solicitante, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredite la representación legal.
- b) Plan de actividades del deportista individual de la temporada 2023/2024.
- c) Presupuesto general de gastos e ingresos de la temporada en curso.
- d) Anexo I. Declaración responsable, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes Bases.
- e) Anexo II. Ficha de mantenimiento de terceros en caso de modificación de cuenta.
- f) Certificación acreditativa de estar empadronado en el término municipal de Teulada durante los últimos tres años.
- g) Anexo III. Modelo cuenta justificativa simplificada de subvenciones, que contendrá:
 - Memoria evaluativa de subvención.
 - Memoria económica justificativa:
 - Relación de justificantes.
 - Gastos de desplazamiento.

7.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y será de 10 días naturales. Toda solicitud presentada fuera de plazo se entenderá desestimada.

La justificación de las ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento hasta el 26 de julio del 2024.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Servicio de Información y Tramitación), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Cuenta justificativa simplificada de subvenciones (Anexo III):

La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario mediante la presentación, junto con la solicitud, del anexo III.



MEMORIA DE ACTIVIDADES: con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención habrá de presentarse el calendario oficial de las competiciones en las que se ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas en las que se ha participado junto con los resultados obtenidos en dichas pruebas, así como la clasificación final mediante certificado expedido por la federación correspondiente. Además, se deberá presentar documentación de cualquier medio informativo, divulgador y publicitario relacionado con la actividad subvencionada, pudiendo adjuntar además, cualquier otra documentación que se estime de interés para que el órgano encargado del seguimiento pueda evaluar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

MEMORIA ECONÓMICA desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.

Para la justificación de los gastos subvencionables se han de aportar los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, **no admitiéndose fotocopias**. Las facturas y justificantes de gasto justificativos deberán adecuarse a la temporada 2023/2024 objeto de esta convocatoria y sus fechas de emisión /expedición deberán estar comprendidas entre el 20/07/2023 y el 20/07/2024.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

- 1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- 2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 3.- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario.

Las actividades realizadas se diferenciarán entre las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Teulada de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.

8- Subsanación de defectos de la solicitud y justificación.



Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.- Procedimiento de Concesión y Criterios de Valoración

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto: Recabará la documentación a que se refiere la Base 4 y documentación y

justificación de la Base 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos.

Solicitará a los interesados la subsanación de la documentación y justificación en los plazos establecidos.

En cuanto a la justificación, informará sobre:

- Si el deportista subvencionado ha presentado correctamente la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida.
- Si el deportista subvencionado ha realizado la actividad objeto de la subvención concedida y dicha subvención se ha destinado a los fines para los que se ha concedido.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, indicará el grado de incumplimiento.
- Constancia de la publicidad de la subvención concedida, en su defecto autorización del deportista al Ayuntamiento de Teulada para dar publicidad de la subvención concedida en la web municipal.

Finalmente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas y emitirá un informe al Comité Técnico de Valoración, respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria para su posterior ponderación.

La Comisión Técnica de Valoración es el órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base 11.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal de Deportes.



Vocal: Un funcionario/a de carrera del Área de Deportes.

Actuará como Secretario, el T.M.A.E. adscrito a la Área de Deportes.

Efectuada la ponderación se elaborará el correspondiente informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

10.- Resolución de procedimiento

La resolución del procedimiento será por la Junta de Gobierno Local, que a propuesta del Órgano Instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con el art. 18 de la Ley de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a dar publicidad de las subvenciones concedidas: las de importe inferior a 3.000 € en el tablón de anuncios de la Corporación, y las de importe igual o superior a 3.000 €, en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.-CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

11.- Criterios objetivos de la subvención

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas o subvenciones, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

a.- Categoría en la que está compitiendo. Máximo 25 puntos.

CATEGORÍA PUNTOS

Benjamín 6

Alevín 9

Infantil 12

cadete 19

Juvenil 22

Senior 25

Veteranos 15





b.- Resultados deportivos. Máximo 20 puntos.

	1º	2º	3º	4º - 5º
Campeonato del Mundo:	20 puntos	18 puntos	17 puntos	15 puntos
Campeonato de Europa:	16 puntos	14 puntos	13 puntos	11 puntos
Campeonato de España:	12 puntos	10 puntos	9 puntos	7 puntos
Campeonato Autonómico:	8 puntos	6 puntos	5 puntos	3 puntos
Campeonato Provincial:	4 puntos	2 puntos	1 punto	0 puntos

c.- Desplazamientos. Máximo 15 puntos.

Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo.

DESPLAZAMIENTOS PUNTOS

- Provincial 4
- Autonómico 9
- Nacional 12
- Internacional 15

d.- Deporte Practicado. Máximo 10 puntos.

Se valorará sobre el deporte que está practicando, no sobre el deportista:

DEPORTE PRACTICADO PUNTOS

- Deporte Olímpico 10
- Deporte no Olímpico con cto. Mundo Oficial 10
- Deporte no Olímpico con cto. España Oficial 6
- Otros 2

e.- Deportista de Élite. Máximo 15 puntos.

Deberá aparecer en los últimos listados oficiales publicados (Consejo Superior de Deportes y Consell Esports Comunitat Valenciana). Se valorará el de mayor rango:

DEPORTISTA ÉLITE PUNTOS

- Consejo Superior de Deportes15





Consell d'Esports Comunitat Valenciana A 12

Consell d'Esports Comunitat Valenciana B..... 8

Consel d'Esports Comunitat Valenciana. Promoci3n4

f.- Repercusi3n Social en el Municipio. Hasta 15 puntos.

- Por la Trayectoria en a1os del deportista.
- Por su difusi3n en medios de comunicaci3n.

V.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCI3N

12.- Cuantía máxima de la subvenciones

El importe de la subvenci3n concedida a cada deportista resultará de la distribuci3n del importe máximo de la dotaci3n presupuestaria anteriormente se1alada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria en funci3n de la puntuaci3n obtenida conforme a los criterios establecidos en la Base 9 de la presente Convocatoria. Dicho importe en ning3n caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el 80% del total del presupuesto del proyecto subvencionable. En el caso de justificar una cantidad menor al proyecto subvencionable, el 80% se realizará sobre el importe realmente justificado.

No obstante, a criterio de la Comisi3n T3cnica de Valoraci3n se podrá dejar sin distribuir la dotaci3n presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los proyectos presentados no se considera suficiente por la Comisi3n.

VI.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES DE LOS BENEFICIARIOS

13.- Libros y registros contables

Los beneficiarios de estas subvenciones que sean personas físicas que actúen en calidad de empresarios o profesionales deberán de disponer del Libro Diario y Libro de inventarios y cuentas anuales para que se pueda garantizar la adecuada justificaci3n de la subvenci3n concedida.

VII.-FORMA DE JUSTIFICACI3N

14.- Documentaci3n justificativa de la subvenci3n.

La cuantía total a justificar coincidirá con el importe correspondiente al presupuesto de gastos del proyecto objeto de la actividad concreta para la que se solicita la subvenci3n.

15.- Gastos subvencionables:

15.1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen entre el 20/07/2023 y el 20/07/2024. Entre ellos:



CONCEPTO	ACLARACIONES
Gastos Federativos	Licencias y Seguros Federativos, inscripciones en Torneos de la federación.
Gastos de Desplazamientos	Gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte (no del Ayuntamiento), fuera de nuestra Comarca: - Competiciones Deportivas Federadas. - Entrenamientos Oficiales (Club ó Federación). De carácter Público y privado. (Justificante acreditativo de la Federación ó del Club Deportivo)
Gastos de Estancia	Alojamiento y manutención del deportista (Justificante acreditativo).
Gastos por adquisición, alquiler ó reparación de Material Deportivo y uso de instalaciones Deportivas	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.

a) Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos, competiciones oficiales y entrenamientos debidamente acreditados por la federación o club deportivo correspondiente. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado, en clase turista. En el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de 0,26 €/km.
- 2.- Los gastos de alojamiento, se justificarán con factura de hotel, pensión etc. en los términos establecidos en la Base 7.2. con un máximo de 48,92 €/día.
- 3.- En los gastos de manutención se considerará justificable las facturas por tal concepto con un máximo de 28,21€ /día (desayuno, comida y cena).

En el supuesto de deportistas pertenecientes a un club o entidad deportiva, se deberá acreditar que los gastos de desplazamientos, manutención y estancia justificados no han sido satisfechos por dicha entidad mediante un certificado emitido por el correspondiente club o entidad deportiva, el cual se adjuntará a la documentación justificativa.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y justificación establecido en la Base 7.

VIII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

16.- Pago de la subvención



El pago íntegro se realizará tras la resolución definitiva de la concesión y justificación, en los términos establecidos en las presentes Bases y normativa de aplicación.

IX.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

17.- Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión de subvenciones el beneficiario no podrá solicitar la modificación de su contenido.

X.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

18.- Compatibilidad con otras subvenciones

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados. En ningún caso el importe total de las subvenciones o ayudas obtenidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Teulada, en el día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de su concesión.

XI.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

19.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la Subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Artículo 37.- Causas de reintegro.

20.- Devolución voluntaria de la subvención.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

21.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Teulada.

22.- Régimen jurídico aplicable



Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán además de por lo establecido en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

